



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00431-00

Bogotá D.C., 22 FEB. 2022

RADICACIÓN: 2017 - 00431
PROCESO: EJECUTIVO POR SENTENCIA

Ingresa el expediente al Despacho para resolver solicitud presentada de librar mandamiento de pago por sentencia de primera instancia debidamente ejecutoriada.

En razón a que la solicitud de librar mandamiento de pago reúne los requisitos formales, y por cuanto el proveído obrante dentro del proceso (sentencia) presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. Librar mandamiento ejecutivo, en favor de **LUIS ENRIQUE GAVIRIA HENAO** y en contra de **JORGE ANDRES CAMELO RAMIREZ Y GRUPO 10 S. A. S.** por las sumas dispuestas en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, incluyendo las agencias en derecho ordenadas por el superior.

La parte ejecutada queda notificada por estado, inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso.

Igualmente se le requiere para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Entéresele que dispone del término de cinco (5) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N 010 De Hoy 23 FEB. 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO